



**RESOLUCION DE LA ALCALDIA
Nº: 517/2017 de 22 de septiembre**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(SALAMANCA)

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01
www.aytociudadrodrigo.es

En Ciudad Rodrigo, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

“Vista la Solicitud de colaboración económica municipal presentada en este Ayuntamiento por la Delegación de Manos Unidas en Ciudad Rodrigo, de fecha de entrada 7 de julio de 2017, para financiar la campaña de este año, que tiene como objetivo la adquisición de generadores eléctricos para paliar las bajadas de tensión de la red eléctrica en un centro de salud ubicado en Takoradi, al Sur de Ghana.

Conocida la gran labor que esta ONG lleva a cabo en países en vías de desarrollo, sufragando el coste de proyectos necesarios para conseguir unas mínimas condiciones de vida en estos países, así como el fomento de la educación y el acceso a la sanidad de sus habitantes más desfavorecidos, la formación laboral, etc.

Visto el trabajo desarrollado por la Delegación de Manos Unidas en Ciudad Rodrigo, realizando actividades para recaudar fondos destinados a sufragar el proyecto referido, como la conocida como “Operación bocata”, la “Cena del Hambre”, el mercadillo en época navideña, etc...

Teniendo en cuenta, que este Ayuntamiento ha colaborado económicamente con la Delegación de Manos Unidas en Ciudad Rodrigo, para financiar proyectos de desarrollo u cooperación internacional en los países más necesitados, en anteriores ejercicios.

Vista la propuesta de concesión de directa de subvención a la Delegación de Manos Unidas de Ciudad Rodrigo, del Concejal Delegado de Servicios Sociales y que concurren razones de interés humanitario que justifica la dificultad de convocatoria pública.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día siete de septiembre del corriente, informando favorablemente la propuesta del Delegado de Servicios Sociales de concesión de subvención directa a la Delegación de Manos Unidas en Ciudad Rodrigo.

Vista las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION:

Primero.- Colaborar con la Delegación de Manos Unidas en Ciudad Rodrigo, con CIF Nº G - 28567790, a través de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, para la financiación de un proyecto en Ruanda, consistente en la adquisición de generadores eléctricos para paliar las bajadas de tensión de la red eléctrica de un centro de salud ubicado en Takoradi, al Sur de Ghana.

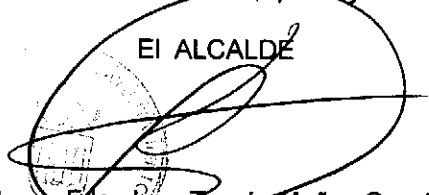
Segundo.- La colaboración municipal a la financiación del proyecto consistirá en una subvención directa, que ascenderá a la cantidad de 1.000 €, que se hará efectiva por los Servicios Económicos municipales, al número de cuenta asignada al efecto (ES 95 2108 2221 3100 1002 4242) con cargo a la partida presupuestaria “Subvenciones de carácter social” nº 231.48000, por entender, de conformidad con el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que concurren razones de interés municipal para el fomento de este tipo de acciones para la Cooperación Internacional.

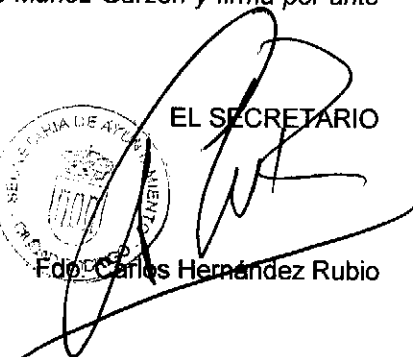
Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

- La subvención se destinará a financiar el proyecto que se determina en la Solicitud.
- Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y derivadas de la Seguridad Social.
 - Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Conceder un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.
- Plazo y forma de justificación:
 - o El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso el día 30 de diciembre de 2017, debiéndose presentar ante la Intervención Municipal, cuenta justificativa de los gastos realizados, memoria de las actividades realizadas y copia de las facturas emitidas, en su caso. Se dará por válido, el justificante bancario de la transferencia a la Central de Manos Unidas, por la cantidad municipal concedida.
 - o El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)
 - o El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 1.000 €.
- En la publicidad y las actividades objeto de subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as y a los Servicios Económicos, para su conocimiento.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Juan Tomás Muñoz Garzón y firma por ante mí, el Secretario, que doy fe

EL ALCALDE

Edo. Juan Tomás Muñoz Garzón

EL SECRETARIO

Edo. Carlos Hernández Rubio